



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

**Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social**

Sujeto de Derechos y Participación:

“Importancia de la noción de sujeto de las distintas instituciones que trabajan la temática de infancia en nuestro País”

**Por
FELIPE ANTONIO ANDRÉS CASTRO SAAVEDRA**

**Santiago, Chile
2016**

Generar estrategias de promoción y respeto de los derechos de niños, niñas y jóvenes (NNJ) es de vital importancia para así aportar de manera sólida y coherente con lo que hoy en día se pretende contemplar en la política pública con respecto a la infancia.

“La política de protección especial, apunta al resguardo de los derechos humanos de niños y niñas que han sido gravemente vulnerados y se funda en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la cual explicita en los artículos 2 y 4, la obligación de los Estados de garantizar y dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento para todos los niños y las niñas, de lo que se desprende que necesariamente exige establecer políticas de protección y compensación respecto de la infancia que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad”.

(Cillero, 2007,pág. 09)

En definitiva, desde este escenario, es necesario distinguir en primera instancia la forma en que se puede observar la niñez desde distintas perspectivas, ya sea a nivel educacional, de salud, políticas públicas, etc., para de esta forma visualizar las problemáticas atinentes y presentes en el contexto, esto en contraste con lo que hoy en día se habla referente a dicho concepto, es así que *“es tarea prioritaria para comenzar a internalizar una visión distinta, que considere a los niños como sujetos de derecho, concepto que los operadores del sistema de protección a la infancia utilizamos cotidianamente, sin embargo no ponemos en práctica cuando intervenimos y tomamos decisiones que afectan la vida de niños y niñas, quedando entonces como un concepto reconocido, pero poco asimilado”* (Valdés, 2011, pág. 02), todo esto a partir de las nociones de sujetos presentes en el discurso de los profesionales que trabajan la temática desde distintas aristas, ya sea educación, salud, protección, promoción de derechos, etc.

A raíz de lo anterior, cabe precisar que la única forma de poder contar con dichos discursos, es a partir de la generación de espacios de constante resignificación del quehacer profesional, todo a partir de aquello que tienen que decir los profesionales que hoy en día se ven envueltos dentro de las distintos matices del fenómeno social, es así que *“analizar discursos es una tendencia que ha logrado importante aceptación en las Ciencias Humanas y Sociales. En lingüística se trata de un movimiento que en su origen dice relación con la necesidad de estudiar el lenguaje en uso, es decir, emisiones realmente emitidas por lo hablantes”* (Santander, 2011), por lo tanto tiene gran coherencia con el rescate del discurso y lo que los pueden decir respecto al tema en cuestión los profesionales de las distintas instituciones que trabajan la temática y de ésta forma identificar cual es en definitiva las perspectivas en torno a las nociones de sujetos en la temática.

A partir de esto, es que es pertinente señalar la existencia de enfoques teóricos y metodológicos bajo los cuales se buscar dar luces de la comprensión compleja de la forma en que se visualiza al sujeto, en este caso niños, niñas y jóvenes, dentro de las distintas intervenciones que se desarrollan tanto a nivel local, como a nivel central dentro de nuestro país.

Para dar luces entonces de una comprensión de los elementos que componen el fenómeno, es preciso en primer lugar mencionar las nociones concebidas que se ostentan de infancia, vale decir, durante el siglo XX es posible evidenciar el aumento de la preocupación por las condiciones de vida de los NNJ, lo que queda plasmado en la promulgación por parte de la ONU en el año 1989 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (en adelante CIDN), en donde queda en evidencia la necesidad de generar estrategias cuya convicción este puesta en la creciente protección que la sociedad despliega hoy en día sobre los NNJ, desde ahí es que la infancia es vista como una categoría social,

*En primera instancia según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), “Infancia” proviene del latín *infanta*, cuyo significado primario alude a la incapacidad de hablar y define a los *infâns* o *infantis* como aquellos que no tienen voz. Para la RAE actualmente la infancia es delimitada como: i) el período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad; ii) el conjunto de los niños de tal edad; y iii) el primer estado de una cosa después de su nacimiento o fundación. (Pavez, 2012, pág. 82)*

Tal como se señala en el texto “Primera infancia un concepto de la modernidad”, durante la época medieval, hasta antes de la CIDN en Europa y el mundo no existía una representación socialmente significativa sobre la “infancia”, lo que hoy llamamos infancia estaba limitado a un periodo breve de la vida de las personas, en donde los niños y niñas desde muy pequeños pasaban desde el periodo de dependencia materna, a la integración en el mundo de los adultos, vistiendo al igual que ellos, y realizando las mismas actividades u oficios. (Álvarez, 2011)

Bajo esta perspectiva, es que desde una construcción histórica de la infancia, antiguamente los niños y niñas eran vistos como personas pequeñas, un hombre incompleto que debido a la necesidad de supervivencia dentro de este mundo, debía pasar de este estado de niño, a un hombre completo, y de esta forma aportar a la sociedad.

A pesar de eso, a inicios del siglo XX se inicia la concepción y el sentimiento de infancia en al menos dos formas distintas. Por un lado, *“en la vida privada, al interior de la familia, donde los niños(as) son vistos como seres entretenidos, dependientes y que por su indefensión requieren de atención y cuidados* (Álvarez, 2011, pág. 66), mientras que por otro fuera de esta familia, donde *“la infancia como concepto naciente es signo de fragilidad, siendo visualizada como “los futuros adultos” o como “la futura fuerza económica de la nación”, por lo cual se indica al Estado y a sus instituciones como responsables de su cuidado y educación”* (Álvarez, 2011, pág. 67)

Es así que bajo esta nueva mirada surge como gran componente al momento de visualizar estas nuevas nociones de infancia, y en este nuevo escenario de siglo XX, es que la declaración de los Derechos del niño, también conocida como la "Declaración de Ginebra", aprobada por la Sociedad de las Naciones Unidas en el año 1924, es el primer instrumento jurídico internacional que de manera puntual reconoce los derechos del niño.

No es hasta el año 1989 y con la declaración del CIDN, es que surge una nueva arista que es la perspectiva de NNJ como sujeto de derecho, aspecto que no fue tomado en consideración en los procesos anteriores, y desde ahí es que se marca un antes y un después en la forma en que se desarrollarán las intervenciones en dicha temática.

Bajo esta nueva perspectiva, es posible apreciar que desde la reflexión en torno a la infancia, nos encontramos en un escenario de re-significación de la forma en que se observan a los NNJ, evidenciándolos como un grupo de nuestra sociedad que tiene mayor riesgo de entrar a un estado de vulneración de sus derechos, ya sea por el desconocimiento de sus derechos por parte de ellos mismos, como de la sociedad en su conjunto, dado a que al entender dicho concepto desde estas nuevas nociones emanadas desde CIDN, el ser NNJ dentro de nuestra sociedad, se le atribuyen a sus derechos, nuevas consignas distintas de aquellas propias de los derechos humanos y por tanto es menester de la sociedad velar por la protección de los mismos.

De ahí que vulneración puede ser entendida como:

“La vulneración de derechos incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades. Desde esta se incorporan acciones más amplias que las definidas dentro del maltrato, ya que parte de una concepción de desarrollo humano.” (Espinoza, 2006)

A su vez y tomando en consideración a los sujetos de las intervenciones en infancia, es que en palabras de Pedroza y Gutiérrez (2001), entiende a estos sujetos, como un grupo vulnerable, por tanto:

Aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

(Pedroza & Gutiérrez, 2001, págs. 103 - 104)

Desde esta definición, y en consideración los altos índices de pobreza infantil y dada la coyuntura a nivel nacional, es posible evidenciar lo violentados estructuralmente que se encuentran los NNJ en la actualidad, es así que desde una perspectiva teórica, la violencia estructural, es entendida como *“los diversos tipos de daño aplicables en las estructuras sociales que producen distribución inequitativa del poder y los recursos, daños que principalmente aluden a la insatisfacción de las necesidades humanas básicas”* (La Parra & Tortosa, 2003), daños reconocidos como tales en dicho contexto, por lo tanto dicha definición tiene estrecha relación con las dinámicas en las que se ven envueltos los NNJ, sobre todo aquellos que viven en sectores reconocidos como de alta vulnerabilidad social.

Si bien la violencia estructural no es la única forma de violencia observada, es ésta quien agrupa los daños aplicables al contexto socio-cultural del territorio, la pobreza, las escasas posibilidades de acceso a una educación y salud de calidad, definen las principales amenazas a las que se exponen los NNJ y por consiguiente la vulneración de sus derechos queda en mayor evidencia.

Una vez reconocidos aquellos aspectos importantes en relación a la construcción histórica de la infancia dentro de nuestra sociedad occidental, resulta complejo conceptualizar y definir a los niños y niñas en un solo marco, dado que encontramos que dentro de nuestras sociedades existen distintas formas de observar y definir el concepto de niño, es así y como lo plantea Rousas Rushdoony (1980) en el texto *“Cultura, Crisis y Educación”*,

El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura. (Rushdoony, 1980)

En base a esto es que encasillar este concepto bajo un solo paradigma, reduce, limita e invisibiliza a las otras formas de observarlo, y por lo tanto dejar de lado las categorizaciones culturales propias de cada contexto, limita su complejización y no permite observarlo de forma dinámica.

Es así que nos podemos encontrar con una mirada de estos niños y niñas como sujetos que deben desarrollarse de una forma integral, y por tanto para efectos de la CIDN, y generando una definición más ampliada y universal, ésta considera al niño como todo ser humano menor de 18 años de edad, dejando abierta la especificación del momento en que comienza la infancia, considerando entonces las características propias de los contextos. En muchos lugares se considera niño y niñas a todo ser humano desde la concepción, hasta los 13 años de edad, y desde esta diferenciación que para la comprensión de esta etapa de la vida, y dada también la evolución propia de los conceptos, nos encontramos con el concepto de adolescencia, que Según José Martínez-Costa (s/f) en *“la adolescencia: una etapa en la historia natural del hombre”*, *“la adolescencia es la edad que sucede a la niñez; el período del desarrollo humano comprendido entre la niñez y la edad adulta, durante el cual se presentan los cambios más significativos en la vida de las personas, en el orden físico y psíquico. Período de la vida de una persona durante el cual, la sociedad deja de considerarla como un niño, pero no le concede ni el status, ni los roles, ni las funciones del adulto.”* (Martínez-Costa, s/f)

En base a lo anterior, la adolescencia es vista como una etapa más dentro del desarrollo de los seres humanos, por lo tanto dejar de considerar al adolescente como un sujeto en estado de desarrollo, y observarlo como un sujeto cercano a la adultez, es dejar de evidenciarlo como un estado de desarrollo íntegro, ligándolo meramente a un momento breve en el progreso a ser adulto, entonces es necesario evidenciar que éste adolescente no se ha desarrollado de forma tal que se de garantía que tiene todas las herramientas necesarias para poder desenvolverse dentro del sistema, sino que muy por el contrario, el estar en este proceso de desarrollo, es de suma importancia – sobre todo por parte del Estado- que la sociedad en su conjunto sea capaz de fortalecer sus herramientas sociales, para de esta forma cumplir de forma armónica su rol dentro de la sociedad.

Por otro lado, y desde una perspectiva jurídica, nos encontramos que todos los seres humanos con una edad inferior a los 18 años, es considerado menor, desde esta perspectiva meramente civil, es preciso considerar que el término menor no sinónimo de “incapaz” – conceptos que muchas veces se ligan-; muy por el contrario, el carácter de menor es definido como una persona cuya capacidad de obrar y/o actuar está limitada en lo meramente jurídico. En este sentido, la doctrina señala que la minoría de edad *“es un estado civil que lleva implícita la protección pero que en ningún caso debemos identificar con el estado civil de incapacitado, ni con la situación de hecho de la incapacidad”* (González & Rodríguez, 2011, pág. 56)

A raíz de todo esto, es que más que observar etimológicamente los conceptos que rodean este momento de desarrollo de los seres humanos, hoy en día es preciso poner el énfasis en las necesidades especiales que tiene este proceso de desarrollo, y no así en las demandas y expectativas que puede tener cada cultura y sus definiciones de niños, *“hubo una vez en que la literatura para los jóvenes abundaba en un énfasis sobre lo que el joven necesitaba saber, cuál era su armadura espiritual, qué lo hacía un hombre completo, [...] todo sobre la premisa de su responsabilidad para con la cultura y en su incapacidad personal si dejaba de cumplir los requerimientos de la hombría”* (Rushdoony, 1980), es por esto que es necesario acabar con los imaginarios colectivos que ligan al menor de edad a la carencia de capacidades de decidir por aquello que es atingente a él y su contexto, *“quedando sometido a las decisiones que, de forma atinada o errada, tomaran sus representantes legales”* (González & Rodríguez, 2011, pág. 56) por tanto hay que tener cuidado en caer en la incoherencia de considerarlos como sujetos de derechos, donde su participación en éstas tomas de decisiones es importante, escucharlos, pero no tomando en consideración aquello que tienen que decir.

Tal como se pronunció en apartados anteriores, hablar de infancia y políticas sociales que se puedan ligar a la misma, es que durante décadas, los NNJ han sido un segmento de la población invisibilizada por la sociedad, excluido y marginado de la esfera pública. Sin embargo, a partir de la década de los 90's ha existido una evolución que paulatinamente ha favorecido su posición en la sociedad, cambiado significativamente el paradigma de la niñez.

Bajo esta misma línea, es posible vislumbrar un proceso de construcción en base a las características propias que tiene el dinamismo de la sociedad, en donde la cultura, tradiciones, valores, creencias, religiones, entre otros conceptos, tienen implicancias en la forma en que definirá la concepción que se tendrá de la niñez.

Desde esta perspectiva es que Corvera (2011) señala la existencia de grandes periodos relacionados con la construcción histórica de la niñez, es así que se puede vislumbrar que antiguamente *“la familia no cumplía un rol relevante en la socialización, y el aprendizaje se realizaba en la comunidad [...]”; en la sociedad “moderna” desapareció la sociabilidad que caracterizó al periodo medieval. La familia se retiró de la calle, de la vida colectiva, y en el espacio privado desarrolló un nuevo sentimiento, el sentimiento familiar”* (Corvera, 2011, pág. 78), de ahí se evidencia un cambio en lo que respecta la niñez, donde los NNJ son comprendidos como un sujeto en desarrollo, por lo tanto es la familia y la sociedad en su conjunto los encargados de aportar en el desarrollo de los mismos.

Ahora bien, se puede mencionar que toda definición de niñez dependerá totalmente de las concepciones que cada cultura tiene en los contextos particulares determinados.

Tal y como hemos venido estudiando a lo largo y ancho de esta reflexión, la infancia constituye el fruto de un devenir sociohistórico y se inserta, ineluctablemente, en un contexto social. A un nivel más concreto, es evidente que la infancia constituye un momento del ciclo de vida del ser humano, íntimamente conectado con la institución social de la familia, por cuanto es en el marco generalmente reducido de ésta en el que crecemos y nos desenvolvemos, en nuestra calidad de “aprendices” de la vida social.

(Rodríguez, 2000, pág. 12)

A raíz de esto, es que Jorge Rojas (2010) plantea en su obra *“Historia de la Infancia en el Chile Republicano”* que se trata de un proceso marcado por distintos periodos de la sociedad chilena, posicionando el lugar que ha tenido la infancia en nuestro país desde una mirada histórica, social y cultural.

Algunos de los hitos importantes mencionados por Rojas (2010) que han contribuido a la visibilización de la niñez, son las graves vulneraciones a los Derechos Humanos a nivel mundial por parte de los Estados, como por ejemplo la inclusión de niños en los conflictos armados, las graves situaciones de abandono y sobrevivencia, entre otras, lo que ha generado una nueva conciencia en torno a la niñez, y en respuesta a esto se han firmado tratados que contribuyen a la protección de NNJ en los contextos anteriormente mencionados.

Desde este momento comienza a gestarse una tensión que se mantiene hasta la actualidad y que tiene impacto en lo social, puesto que en donde intenta operar la doctrina de protección de derechos, que pretende promover que los NNJ sean considerados sujetos activos en cuanto a su desarrollo personal y social, subyace una construcción cultural de principios, cuyas premisas se enmarcan desde la situación irregular y que por tanto entran en crisis con el nuevo enfoque.

Otro aspecto sustancial del enfoque de derechos, es aquello que tiene que ver con el reconocimiento del rol de los garantes de derechos, y la necesidad de reconocer a los actores principales que contribuyen de manera efectiva al cumplimiento de los mismos en los diferentes niveles en que se da dentro de una intervención social compleja.

Desde esta perspectiva es que quienes son los garantes deben ser entendidos como *“como aquellas instituciones e instancias responsables de crear/ generar condiciones de respeto y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna”* (Valverde, 2004).

De la misma forma, es que aquellas instituciones o instancias en las cuales las personas pueden hacer valer sus derechos, son reconocidas como garantes de los mismos, por lo cual tienen el deber de construir mecanismos que hagan efectiva la protección de los derechos en el caso de que estos no se cumplieran. De ahí es que desde la perspectiva de los derechos de NNJ, es preciso desarrollar mecanismos que puedan ser exigidos por la ley, por los propios NNJ y en definitiva por cualquier persona que tenga el conocimiento de la vulneración de algún derecho.

Bajo la misma línea y comprendiendo que desde la CIDN quienes aparecen como garantes *“todas las personas e instituciones que se interrelacionan con ellas y ellos, por lo cual se hace necesario distinguir niveles y roles.”* (Valverde, 2004), desde ahí es que todas las instituciones que trabajan la temática de infancia han de ser vista desde esta perspectiva de rol garante de los derechos de NNJ, dado a que desde sus lineamientos la CIDN ha de ser considerada como eje fundamental de los mismos.

“Hay un garante principal de los derechos es el Estado y todos sus poderes. En el nivel nacional y desde las obligaciones que impone a los Estados la ratificación de la convención de los Derechos del Niño, “al Poder Ejecutivo, le corresponde la implementación de políticas públicas; al Poder Legislativo la adecuación de la legislación interna a los postulados y espíritu de la Convención y demás tratados de derechos humanos, y; al Poder Judicial que, deje de lado la doctrina de situación irregular empezando a considerar a los niños y niñas como verdaderos sujetos de derechos y no meros objetos de protección”.

(Valverde, 2004)

Finalmente para el reconocimiento de quienes son los garantes de hacer valer los derechos pronunciados en el CIDN, es que los medios de comunicación y la sociedad civil, de igual forma son reconocidos como tal, pero no de manera tan directa, sino más bien desde un carácter de co-responsabilidad, en tanto a que más que hacerlos valer como las otras esferas del gobierno, tanto central, como local, sus obligaciones recaen bajo una mirada más cultural que legislativa.

Se le denomina de co- responsabilidad, porque tienen la obligación de aportar al cambio de matriz cultural que implica la vigencia de la Convención en la sociedad, es decir, el reconocer al niño, la niña y al joven, como sujetos de derechos, como sujeto social, como ciudadano. El cambio cultural a que esto obliga, requiere de acciones permanentes y concertadas de toda la sociedad, en especial de las expresiones organizadas de la sociedad, las de tipo cultural, social, laboral y académica (Valverde, 2004)

En Chile hemos sido testigos de cómo, progresivamente, el tema de la infancia ha ido incorporándose a la agenda política, abandonando los gabinetes de las “primeras damas” e instalándose como un eje relevante, principalmente en el ámbito de las políticas sociales. En esta

misma lógica, es que nos encontramos que dentro de la dinámica comunal, cuando hablamos de iniciativas locales, San Joaquín manifiesta ser una de las primeras comunas que se hicieron cargo de esta noción, *"varias iniciativas surgieron en esta época [...] Una de ellas, por ejemplo, fue la conformación de Juntas de Vecinos Infantiles. Al parecer, la primera de ellas nació en la comuna de San Joaquín en junio de 2003 ("Los niños en acción")"* (Rojas, 2010, pág. 715), lo que deja en evidencia que es una temática que se ha abordado y han desarrollado esfuerzos por generar intervenciones que respondan a las problemáticas que emergen desde este fenómeno.

Desde una perspectiva más central, la preocupación del Estado por la infancia y la adolescencia es de larga data en Chile. Se ha ido variando progresivamente, desde una visión preferentemente asistencial a una más promocional y de inversión social, que considera el desarrollo infantil como un componente fundamental y directamente asociado al desarrollo humano integral.

Estos últimos años ha habido una serie de transformaciones legales en relación a las políticas dirigidas a los niños y niñas. *"El último de éstos es el programa Chile Crece Contigo emanado de los aportes del Consejo Asesor Presidencial para las Políticas de Infancia y que se orienta por los criterios de generar un sistema de protección social para los niños hasta los cuatro años en todo el país"* (ACHNU, 2008). Sin embargo, a pesar de la generación de programas que buscan potenciar el desarrollo integral de los NNJ, se sigue manteniendo la lógica restauradora de derechos vulnerados en los NNJ, en donde *"perdura la mirada y tratamiento como si fueran niños que viven en "riesgo moral" en tanto provienen de "familias desestructuradas" o se les trata bajo criterios asistencialistas que –visto está- tiende a perpetuar las ayudas y la condición de vulnerados en sus derechos"* (ACHNU, 2008), muy en contraste con aquello que desde el CIDN y el enfoque de derechos busca generar en la población.

Pero de igual forma, cabe mencionar que nos encontramos frente a un escenario distinto para la infancia desde el Gobierno actual, en tanto que ha puesto en la palestra la necesidad de replantear la visión que se tiene de infancia en las políticas públicas, y el que exista esta nueva mirada del Gobierno, establece además una adecuación de la forma en que las instituciones han desarrollado el trabajo hasta el momento, dado a que desde los nuevos lineamientos se pretende:

"Fortaleceremos también ámbitos de la vida cotidiana de los niños. Esto es relevante para la población, marcando el carácter universal de la preocupación del Estado por la infancia y adolescencia, reconociendo la responsabilidad de apoyar a la familia en su rol principal de agente del bienestar y desarrollo de los niños y niñas.

Las medidas que se proponen en este ámbito son: definiremos una Política de Fortalecimiento de la Capacidad Parental de la familia; fortaleceremos el Subsistema de Protección de Infancia Chile Crece Contigo; fortaleceremos la participación social y la capacidad de incidencia de los niños y adolescentes en el ámbito comunal, barrial u otros contextos, y; crearemos un programa de generación de espacios urbanos para la infancia: ludoteca, biblioteca, mediateca, espacios para actividades escolares y espacios de recreación en el exterior."

Programa de Gobierno Michelle Bachellet 2013: Infancia y Juventud

Ahora bien, se ha desarrollado una concepción acabada en torno a cuales son los garantes de los derechos de los NNJ y el importante rol que tienen las instituciones tanto a nivel central, como local,

es preciso comprender las nociones que se entienden por sujeto dentro de las distintas dinámicas sociales. Es así que en primera instancia es preciso vislumbrar desde las teorías sociológicas que es lo que se entiende por sujeto, desde ahí que, para Nietzsche en Larraín (1996), hace referencia que *"el sujeto no es algo dado, es algo agregado e inventado y proyectado detrás de lo que existe"* (Larraín, 1996, pág. 103), desde ahí es posible evidenciar a este sujeto de derecho a partir de la comprensión del mismo en estas nuevas nociones emanadas desde el CIDN, donde el rol e importancia que tiene observar la infancia desde una perspectiva dinámica trae consigo nuevas formas también de observar a los NNJ y su actoría social, y por lo tanto la importancia que tiene entender a los sujetos a partir de la comprensión de sus derechos, dado a que al no reconocerlos como sujetos de derechos, remueve estas nuevas nociones y por tanto se vuelve a la invisibilización de los NNJ.

Guy Bajoit (2003), hace referencia a que *"llamamos sujeto una capacidad del individuo de manejar tensiones existenciales. Ser "sujeto" es ser capaz de manejarse a sí mismo en la relación con los otros [...] a fin de (re)construir constantemente su identidad personal"* (Bajoit, 2003, pág. 160). Desde ahí y considerando las características propias de la noción de sujeto de derechos, es que el reconocerse desde los derechos de NNJ planteados por CIDN, es una acción que debe hacer el propio NNJ, considerando entonces que el rol que debiese cumplir las instituciones que trabajan la temática de infancia, es velar por generar estrategias que permitan desarrollar dicha acción, tanto a nivel personal, como a nivel social, de los NNJ en las propias intervenciones, por lo tanto desde los distintos derechos precisados dentro del CIDN el derecho a la participación toma gran relevancia, y a su vez la capacidad de las intervenciones de desarrollarlo de manera precisa y eficaz.

Finalmente desde lo planteado por Larraín (1996) *"el sujeto postmoderno se conceptualiza como no teniendo una identidad fija y permanente; el sujeto se ha fragmentado y se compone de una variedad de identidades que son contradictorias o no resueltas. Esas identidades no están unificadas alrededor de un sí mismo coherente. (Larraín, 1996, pág. 106).* A partir de esto para efectos de la investigación, es preciso amplificar las formas en que el sujeto se ve dentro de las intervenciones, nos encontramos con más de una noción del mismo sujeto y por lo tanto el encasillarlo dentro de una sola mirada, es invisibilizar las características del mismo, dejando de lado elementos importantes que permitirían a la intervención desarrollar trabajos más eficaces y trascendentes.

Hablar de esta nueva noción de sujetos de derecho, sin lugar a dudas establece un antes y un después en la forma en que se lleva a cabo la intervención en la temática de infancia, y la forma en que los profesionales observan a los sujetos dentro de la intervención. Es por esto que es posible identificar que *"el objeto de la Convención es reforzar la protección de los niños como plenos sujetos de derechos humanos, ya que ellos tienen todos los derechos propios de todos los seres humanos y, además, son beneficiarios de cierta protección especial en su calidad de grupo más vulnerable"*. (Aguilar, 2008, pág. 228)

Es así que el considerar al niño como un sujeto de derechos, deja atrás la imagen de niño objeto de representación, protección y control de los padres y/o del estado, entonces *"se separa de la tradición jurídica de menores basada en la incapacidad"* (Cillero, 2002), dejando de lado la noción pasiva de los NNJ, en donde son personas pequeñas que dependen totalmente de los adultos, sino que se les entrega un rol protagónico y autónomo en su desarrollo como ser humano.

"Ser niño no es ser "menos adulto", la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida. Tampoco la infancia es conceptualizada

como una fase de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos. La infancia es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía, personal, social y jurídica".

(Cillero, 2002)

A partir de estas premisas, es posible poner énfasis en la importancia que tiene participación de estos en todo ámbito que les compete, es decir, todo aquello que tenga relación la infancia, por lo tanto el mantener el discurso antiguo, de menor carente, de menor invisibilizado no tiene cabida en esta nueva concepción de infancia.

La puesta en práctica sobre todo del derecho a la participación consagrado en la CIDN ha sido considerada como uno de los principales desafíos en las intervenciones que trabajan la temática de infancia. Para enfrentar adecuadamente esta tarea, resulta indispensable abordar al niño en su condición de actor social, *"se descubre como actor social con capacidad de modificar y transformar su medio. Un actor entabla relaciones con otro actor, ambos hacen los mismos esfuerzos para asociar su participación a un mundo institucionalizado con sus experiencias personales y colectivas, buscando condiciones colectivas de libertad personal como la justicia"* (Arango, Castrillón, & Gallego, 2008), superando el antiguo enfoque que visualiza al niño como un ente pasivo, que no tiene nada que decir. *"En contraste, se plantea la necesidad de concebir al niño como un actor cuya capacidad, competencia y creatividad son determinantes en el proceso de construcción de las relaciones sociales y culturales de la sociedad en su conjunto"* (Pilotti, 2000). Es por esto que es necesario enfatizar el carácter dinámico de la actividad social de los NNJ, avanzando en el fortalecimiento de la participación a través del cual los NNJ adquieren autonomía y protagonismo. Siendo *"la participación la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que vive"* (Dominguez, y otros, 2003, pág. 05)

Bibliografía

- ACHNU. (2008). *Derechos y compromisos: Un aporte a la intervención con niños, niñas y jóvenes*. Santiago: ACHNU.
- Aguilar, G. (2008). El principio del interés superior del niños y la corte interamericanade derechos humanos. Santiago: Universidad de Talca.
- Álvarez, J. (2011). Primera infancia: un concepto de la modernidad. *Observador SENAME*, 62 - 75.
- Alzate, M. (2003). *La Infancia: concepciones y perspectivas*. Pereira: Papiro.
- Arango, A., Castrillón, M., & Gallego, L. (2008). *El Sujeto*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Bachellet, M. (2013). *Programa de Gobierno 2013: Infancia y Juventud*. Santiago.
- Bajoit, G. (2003). *Todo Cambia: Análisis sociológico del vamcio social y cultural en las sociedades contemporáneas*. Santiago: LOM.
- Cillero, M. (2002). *Infancia, autonomía y derechos: Una cuestión de principios*. Recuperado el 26 de marzo de 2014, de www.iin.oea.org: www.iin.oea.org/Infancia_autonomia_derechos.pdf
- Corvera (2011) Participación ciudadana de los niños como sujetos de derechos, Recuperado el 26 de marzo de 2014, de http://www.sename.cl/wsename/otros/participacion_2013/Documentos_bibliograficos/nuevos/Participaci%C3%B3n%20ciudadana%20de%20los%20ni%C3%B1os%20como%20sujetos%20de%20derechos.pdf
- Dominguez, D., Montero, A., Hernández, R., Ferrer, R., Lucas, B., & Goya, I. (2003). *Participar también es cosa de niños: Guía para el profesorado*. . Valencia: Save The Children.
- Espinoza, C. (2006). *“Buen trato y Vulneración de Derechos en la Infancia; Cara y contratara de las relaciones desde una perspectiva de derechos” Programa AdoptaUn Hermano*.
- Garretón, M. (2001). *Cambios sociales, actores y acción colectiva en América Latina*. . Santiago: CEPAL.
- González, N., & Rodríguez, S. (2011). ¿Menor o niños. niñas y adolescentes? Un tópico a discutir. *INstituto de Investigaciones Jurídicas*, 55-65.
- La Parra, D., & Tortosa, J. M. (2003). *Violencia estructural: una ilustración del concepto*.
- Larraín, J. (1996). *Modernidad, razón e identidad en América Latina*. Santiago: Andrés Bello.
- Martínez-Costa, J. (s/f). *SCP: Sociedad Colombiana de Pediatras*. Obtenido de <http://scp.com.co/descargasmedicinaadolescentes/La%20adolescencia,%20una%20etapa%20en%20la%20historia%20natural%20del%20hombre.pdf>
- Pavez, I. (2012). Sociología de la Infancia: las niñas y los niños como . *Revista de sociología*, 81-102.

- Pilotti, F. (2000). *Globalización y convención sobre los derechos del niño*. Washington, D.C.: OEA.
- Rodríguez, I. (2000). *¿Sociología de la Infancia? Aproximaciones a un campo de estudio difuso*. España: Universidad de Huelva.
- Rojas, J. (2010). *Historia de la infancia en el Chile Republicano 1810- 2010*. Santiago.
- Rushdoony, R. (1980). Esquizofrenia intelectual. En R. Rushdoony, *Cultura, Crisis y Educación*. Phillipsburg, New Jersey: Presbyterian and Reformed.
- Santander, P. (2011). *Por qué y cómo hacer análisis de discurso*. Obtenido de udechile.cl: www.moebio.udechile.cl/41/santander.html
- Touraine, A. (2002). *A la búsqueda de sí mismo: Diálogo sobre el sujeto*. Paidós.
- Unicef Chile. (26 de Abril de 2014). *Texto Oficial de la Convención sobre los Derechos del Niño Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989*. Obtenido de UNICEF: <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Tex>
- Valdés, L. (2011). *La Infancia Vulnerada: "Tensiones de la aplicación de la protección especial bajo la concepción del modelo de la situación irregular en los tiempos de la protección integral"*. Santiago: Universidad de Chile.
- Valverde, F. (2004). *Apuntes sobre enfoque de derechos*. Santiago: ACHNU.